

Informe del Representante Legal de los Tenedores de Bonos de Deuda Pública Interna emitidos por Ecopetrol S.A

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.4.1.1.9 y el párrafo primero del artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2015, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, el presente documento es elaborado por Itaú Fiduciaria Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria (antes Itaú Asset Management Colombia S.A Sociedad Fiduciaria, antes Helm Fiduciaria S.A), en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos de Deuda Pública Interna emitidos por Ecopetrol S.A.

Ecopetrol S.A suscribió con Itaú Fiduciaria Colombia S.A Sociedad Fiduciaria (antes Itaú Asset Management Colombia S.A Sociedad Fiduciaria, antes Helm Fiduciaria S.A) un contrato de representación legal de tenedores de bonos de Deuda Pública Interna por una cuantía de tres billones de pesos colombianos (COP\$ 3.000.000.000.000), el 12 de junio de 2013.

El presente informe hace referencia a (i) la modificación del objeto social de la compañía Ecopetrol S.A., decisión que fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el día 22 de marzo de 2024 previa convocatoria realizada conforme a los Estatutos Sociales y a la ley.

Esta propuesta será sometida a consideración y decisión de los Tenedores de Bonos, para lo cual se requiere de la aprobación de la Asamblea de Tenedores de Bonos con voto favorable de un número plural que represente la mayoría de los tenedores presentes y quorum del 80% del empréstito insoluto, tratándose de primera convocatoria, en los términos del Decreto 2555 de 2010. En caso de no existir quórum suficiente para deliberar y decidir en primera convocatoria, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y quorum del cuarenta por ciento (40%) del empréstito insoluto y para tercera convocatoria bastará con la presencia de cualquier número plural de tenedores de bonos para deliberar y decidir válidamente.

El presente concepto se realizó con base en los siguientes informes:

- Informe elaborado por Ecopetrol S.A de fecha 22 de marzo de 2024
- Estados Financieros del Emisor a corte 31 de diciembre de 2023.
- Concepto Calificadora de Riesgo Fitch Ratings de fecha 26 de marzo de 2024.

1. Antecedentes y características de la primera emisión de Bonos de deuda pública interna con cargo al programa de emisión y colocación PEC a cargo de Ecopetrol S.A

Ecopetrol S.A suscribió con Itaú Fiduciaria Colombia S.A Sociedad Fiduciaria (antes Itaú Asset Management Colombia S.A Sociedad Fiduciaria, antes Helm Fiduciaria S.A) un contrato de representación legal de tenedores de Bonos de Deuda Pública Interna por una cuantía de tres billones de pesos colombianos (COP\$ 3.000.000.000.000), el 12 de junio de 2013.

Los detalles a los que hace referencia el presente informe corresponden a la primera emisión de bonos con cargo al Programa de Emisión y Colocación, bonos de deuda pública que se relacionan en la siguiente tabla:

Emisión	Fecha de colocación	Fecha de Vencimiento	Plazo (Años)	Tasa de Colocación	Monto Vigente*
COC04CBVP007	27/08/2013	27/08/2028	15 años	IPC + 4.90%	\$347,500
COC04CBVP007	27/08/2013	27/08/2043	30 años	IPC + 5.15%	\$262,950

*Cifras expresadas en miles de millones de pesos.

Monto total de la emisión: 610.450 COP

2. Propuesta de modificación del objeto social

A continuación relacionamos el objeto social que fue modificado y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 22 de marzo de 2024 previa convocatoria realizada conforme a los Estatutos Sociales y a la ley, con el fin de “actualizar el objeto social para alinearlos a los propósitos establecidos en el artículo 4 de la ley 1118 de 2006, por la cual se modificó la naturaleza de Ecopetrol. Dicho artículo señala que “(...) Ecopetrol S.A. además de los objetivos consagrados en el artículo 34 del Decreto-ley 1760 de 2003, podrá realizar la investigación, desarrollo y comercialización de fuentes convencionales y alternas de energía; la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles, la operación portuaria y la realización de cualesquiera actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de las anteriores (...)””. Las modificaciones aprobadas son las que se indican en subrayado y negrilla.

Artículo Cuatro. Objeto Social. - El objeto social de Ecopetrol es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades industriales y comerciales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos. **Así mismo, en los términos de la Ley 1118 de 2006, podrá realizar la investigación, desarrollo y comercialización de fuentes convencionales y alternas de energía; la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles, la operación portuaria y la realización de cualesquiera actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de las anteriores.**

Adicionalmente, forman parte del objeto social de Ecopetrol las siguientes actividades:

- 1) Administración y manejo de todos los bienes muebles e inmuebles que revirtieron al Estado a la terminación de la antigua Concesión De Mares. Sobre tales bienes tendrá, además, las facultades dispositivas previstas en la ley.
- 2) Exploración y explotación de hidrocarburos en áreas o campos petroleros que, antes del 1º de enero de 2004: a) se encontraban vinculadas a contratos ya suscritos o, b) estaban siendo operadas directamente por Ecopetrol.
- 3) Exploración y explotación de las áreas o campos petroleros que le sean asignadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH-, o la entidad que haga sus veces.
- 4) Exploración y explotación de hidrocarburos en el exterior, directamente o a través de contratos celebrados con terceros.
- 5) Exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados y productos.
- 6) Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta), e industrialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, propios o de terceros, nacionales o importados.
- 7) Refinación, procesamiento y cualquier otro proceso industrial o petroquímico de los hidrocarburos, sus derivados, productos o afines, en instalaciones propias o de terceros.
- 8) Transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados y productos, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros.
- 9) Exportación e importación de combustibles y oxigenantes de origen vegetal.
- 10) Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta) de combustibles y oxigenantes de origen vegetal, propios o de terceros, nacionales o importados.
- 11) **Investigación, planeación, estructuración, diseño, construcción, desarrollo, operación, administración, mantenimiento, comercialización, de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), así como de recursos ambientalmente sostenibles que en el país son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente (FNCE), dentro del marco de la ley y la regulación aplicable para cada una de ellas, incluyendo pero sin limitarse**

al desarrollo directo o indirecto, o a través de terceros, de todas las actividades, obras, servicios y productos relacionados con todas las anteriores.

12) Desarrollo, construcción, compra, venta, uso, goce, disposición, o cualquier combinación de estos, de manera directa, indirecta, o en asociación con terceros, respecto de proyectos, infraestructura y actividades asociadas a las FNCE y/o a las FNCER. En todos los casos deberá asegurarse que el desarrollo de estas actividades se haga en cumplimiento y siguiendo los términos y condiciones dados por la ley y la regulación aplicable.

13) Investigación, desarrollo, producción, manejo, transporte, almacenamiento y/o comercialización de hidrógeno en sus diferentes modalidades, bien sea como subproducto de sus procesos industriales, o como insumo para sus procesos, operaciones y actividades. Así mismo, podrá investigar, desarrollar, producir, almacenar y comercializar hidrógeno en sus diferentes modalidades con destino a su propio consumo o al de terceros. Para todo lo anterior podrá investigar, estructurar, planear, diseñar, desarrollar, construir, operar, mantener y administrar proyectos e infraestructura relacionada con las actividades asociadas al hidrógeno en sus diferentes modalidades dentro del marco de la ley y la regulación aplicable para cada una de ellas, así como ejecutar todas las actividades, obras, servicios, y productos relacionados con tales actividades.

14) Desarrollo, construcción, compra, venta, uso, goce, disposición, o cualquier combinación de estos, de manera directa, indirecta, o en asociación con terceros, respecto de proyectos y/o infraestructura de hidrógeno en sus diferentes modalidades. En todos los casos deberá asegurarse que el desarrollo de estas actividades se haga en cumplimiento y siguiendo los términos y condiciones dados por la ley y la regulación aplicable.

15) Investigación, planeación, construcción, desarrollo, operación, administración y mantenimiento de proyectos de captura, uso y/o almacenamiento de carbono u otras tecnologías orientadas a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero. Para ello, podrá estructurar, diseñar, desarrollar, construir, operar, mantener y administrar proyectos de captura, uso y/o almacenamiento de carbono u otras tecnologías orientadas a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, así como ejecutar todas las actividades, obras, servicios, y productos relacionados.

16) Todas las actividades asociadas a la generación y comercialización de bonos de carbono, u otros instrumentos de mercado para financiar actividades en materia de sostenibilidad.

17) Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica que le permitan generar energía para cubrir sus propias necesidades en todos sus segmentos de negocio, así como vender sus excedentes y comprar los faltantes como fuente principal o para respaldo de sus operaciones.

18) Diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura portuaria para la exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados, productos u oxigenantes.

19) Construcción, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo, de toda aquella infraestructura, instalaciones y bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social.

20) Constituir y hacer parte de sociedades de todo tipo, incluyendo empresas unipersonales, así como abrir las sucursales y agencias que sean necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social. La participación que por esta cláusula se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere

diferente a la de la Sociedad, siempre que, a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para el desarrollo del objeto social de Ecopetrol.

21) Celebración de toda clase de operaciones de crédito y de financiamiento con entidades financieras o aseguradoras.

22) Garantizar obligaciones de terceros dentro del giro de sus negocios y en el marco de su objeto social, previa autorización de su Junta Directiva.

23) Titularizar activos e inversiones.

24) Gestionar los excedentes de tesorería y reservas del grupo en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, así como suscribir bonos, adquirir títulos, acciones,

participaciones, derechos, efectuar depósitos o realizar cualquier tipo de inversión y operación de tesorería con entidades financieras autorizadas.

25) Obtener y explotar el derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la Sociedad y cualquier otro bien incorporal.

26) Preparar y capacitar personal en todas las especialidades requeridas para el correcto desarrollo del objeto social.

27) Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.

28) Realizar las actividades anteriores y cualesquiera otras inversiones, negocios jurídicos o actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de su objeto social y actividades en relación con los hidrocarburos, sus derivados, productos, afines, o con productos con capacidad de sustituir aquéllos.

29) Participar en el desarrollo de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la Sociedad.

30) Las demás funciones asignadas por la ley.

PARÁGRAFO: Ecopetrol deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad económica y financiera en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios de la industria, atendiendo, a su vez, a las necesidades del grupo Ecopetrol (...).

3. Gestiones del Representante Legal de Tenedores de Bonos de deuda pública interna

De acuerdo con las funciones del Representante Legal de Tenedores de Bonos establecidas en el Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito entre Ecopetrol S.A e Itaú Fiduciaria Colombia S.A Sociedad Fiduciaria (antes Itaú Asset Management Colombia S.A Sociedad Fiduciaria, antes Helm Fiduciaria S.A) nos permitimos informar las gestiones que se han adelantado en favor de los intereses de los Tenedores de Bonos y en aras de realizar la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de Bonos:

- Se han realizado todos los actos necesarios para administrar y conservar los derechos e intereses de los Tenedores de Bonos.
- Se ha solicitado información relevante e indicadores como información financiera con el fin de evaluar el estado actual de Ecopetrol S.A en su calidad de emisor y de la emisión.
- Se efectuó la revisión del informe remitido por el emisor de fecha 22 marzo de 2024, para la elaboración de un concepto en relación con la modificación del objeto social de Ecopetrol.
- Se asistió a las reuniones de Asamblea General ordinaria de Accionistas de actuando con voz pero sin voto.
- Se elaboraron y publicaron en la página web <https://banco.italu.co> los informes semestrales bajo la emisión, en los tiempos establecidos por la Circular Externa No. 15 de 1995 de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

4. Concepto del Representante Legal de los Tenedores de Bonos de deuda pública interna emitidos por Ecopetrol S.A

Itaú Fiduciaria Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria (antes Itaú Asset Management Colombia S.A Sociedad Fiduciaria, antes Helm Fiduciaria S.A) ha evaluado los informes presentados por Ecopetrol S.A., en su calidad de Emisor y por Fitch Ratings en su calidad de sociedad calificadoradora de las emisiones con al Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales emitidos por Ecopetrol S.A. de fecha 26 de marzo 2024, y al respecto se permite mencionar lo siguiente:

- Que las cifras financieras presentadas a corte del 31 de diciembre de 2023 evidencian un comportamiento contractivo en su generación de caja producto de la revaluación del peso colombiano, escenario de menores precios internacionales del crudo, mayor carga impositiva tras la reforma tributaria y presiones inflacionarias, no obstante la entidad sigue teniendo estructura de balance robusta, adecuados niveles de liquidez y solvencia que le permitirán avanzar en el desarrollo y ejecución de su objeto social.
- Que los riesgos de incursionar en las nuevas actividades están medidos y evaluados por Ecopetrol S.A de acuerdo con lo establecido en la sección denominada “*Riesgos de las actividades*” del informe del Ecopetrol de fecha 22 de marzo de 2024, quien concluye que no se identifican riesgos jurídicos materiales asociados a la reforma del objeto social y respecto de la modificación no se espera que incremente el riesgo financiero de la compañía.
- Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en su calidad de sociedad calificadoradora considera que con base en la información que le fue proporcionada, la modificación del objeto social no resultará en un retiro o una disminución de las calificaciones nacionales de largo y corto plazo de AAA(col) con Perspectiva Estable y F1+(col) asignadas por Fitch a Ecopetrol S.A. ni a la emisión de Bonos de Deuda Pública Interna hasta por COP1 billón y ni los valores incluidos en el Programa de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales por hasta COP3 billones, calificados en AAA(col) y F1+(col), respectivamente.

Expuestos los aspectos anteriores, Itaú Fiduciaria Colombia S.A Sociedad Fiduciaria (antes Helm Fiduciaria S.A., antes Helm Trust S.A) en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos considera que al modificarse el objeto social de Ecopetrol S.A., en los términos señalados en el presente informe y en el informe del Ecopetrol con fecha del 22 de marzo de 2024, no se identifica que se pueda generar un detrimento de la capacidad financiera del emisor, así como tampoco una lesión a las condiciones financieras de las emisiones.

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el 15 de abril de 2024

Cordialmente,

Oscar Lara Ortiz

Representante Legal Itaú Fiduciaria Colombia S.A Sociedad Fiduciaria (antes Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria antes Helm Fiduciaria) actuando como Representante Legal de Tenedores de Bonos de deuda pública interna de Ecopetrol S.A